



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA
SECRETARÍA DE COMERCIO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



280

BUENOS AIRES, 22 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0305425/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que el expediente mencionado en el Visto, se inició en virtud de la notificación de la operación de concentración económica celebrada en el exterior de la REPÚBLICA ARGENTINA y consiste en la adquisición por parte de la firma VALLE SILENCIOSO S.A. de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UN (25.787.641) acciones ordinarias de la firma 4D GLOBAL ENERGY INVESTMENTS PLC, que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social y derecho a voto de la firma SO-4 LIMITED.

Que la Resolución N° 22 de fecha 25 de febrero de 2014 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PROY-S01
11633

J
AC



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

[Handwritten signature]

280



PÚBLICAS, subordinó la autorización de la operación de concentración económica, al cumplimiento de una condición.

Que tal condición contenida en la mencionada resolución, consistió en la modificación de la Sección 9.5 del "Convenio de Accionistas", celebrado con fecha 22 de junio de 2010 entre las firmas SO-4 LIMITED, SHAWCOR CANADA HOLDING LIMITED y FINEGLADE LIMITED, debiendo limitarse a la vigencia del Convenio de Accionistas siempre y cuando la duración de éste no supere el plazo de CINCO (5) años.

Que con fecha 25 de abril de 2014 la apoderada de las firmas FINEGLADE LIMITED, 4D GLOBAL ENERGY, VALLE SILENCIOSO S.A. Y SHAWOR LIMITED, acompañó una copia certificada del Acuerdo de Terminación por el cual se deja sin efecto el "Convenio de Accionistas" mencionado en el considerando ut supra, el cual originó la imposición del condicionamiento en la Resolución N° 22/14 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio tener por cumplido el condicionamiento establecido por la Resolución N° 22/14 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, y autorizar la operación de concentración económica que consiste en la adquisición por parte de la firma VALLE SILENCIOSO S.A. de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UN (25.787.641) acciones ordinarias de la firma 4D GLOBAL ENERGY INVESTMENTS PLC, que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social y derecho a voto de la firma SO-4 LIMITED, todo de conformidad con lo

PROY-S01
11633

[Handwritten initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

[Handwritten signature]

280



dispuesto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1087 de fecha 30 de octubre de 2014 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que la Dirección de Legales de Comercio dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

PROY-S01
11633

ARTÍCULO 1º.- Tiénese por cumplido el condicionamiento establecido por la Resolución N° 22 de fecha 25 de febrero de 2014 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la firma VALLE SILENCIOSO S.A. de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UN (25.787.641) acciones ordinarias de la firma 4D GLOBAL ENERGY INVESTMENTS PLC. que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del

[Handwritten initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONZUEVAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



capital social y derecho a voto de la firma SO-4 LIMITED, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 3°.- Considérase parte integrante de la presente resolución al Dictamen N° 1087 de fecha 30 de octubre de 2014, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en DOS (2) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 280


Lto. Augusto Costa
Secretario de Comercio
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PROY-S01

11633

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Ref.: Expte. N° S01:0305425/2012 (Conc.1016) PP/WB-VR-JH

280

Dictamen N° 1087

BUENOS AIRES,

30 OCT 2014

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido al cumplimiento de la condición que fuera impuesta en los términos del artículo 13 inciso b) de la Ley N° 25.156, por la Resolución N° 22 de fecha 25 de febrero de 2014 de la SECRETARIA DE COMERCIO para la autorización de la operación de concentración económica la cual consiste en la adquisición por parte de VALLE SILENCIOSO S.A. de 25.787.641 acciones ordinarias de 4D GLOBAL ENERGY INVESTMENTS, que representan el 50% del capital social y derecho a voto de SO-4 LTD.

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución N° 22/14 de la SECRETARIA DE COMERCIO, de fecha 25 de febrero de 2014, subordinó la autorización de la operación mencionada precedentemente al cumplimiento de una condición.

2. Tal condición, contenida en la mentada Resolución, consistió en subordinar la autorización de la operación descripta precedentemente, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 inciso b) de la Ley N° 25.156, a la modificación de la Sección 9.5 en el "Convenio de Accionistas", celebrado con fecha 22 de junio de 2010, entre SO-4 LTD, SHAWCOR LIMITED y FINEGLADE LTD., de manera tal que la limitación impuesta en el tiempo no se extienda mas allá de los CINCO (5) años de la fecha de celebración de dicha operación.

3. Con fecha 25 de abril de 2014 la Dra. Victoria Hitce en su carácter de apoderada de las firmas FINAGLADE LTD, 4D GLOBAL ENERGY, VALLE SILENCIOSO S.A. y SHAWOR LIMITED, acompañó ante esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA una copia certificada del Acuerdo de Terminación por el cual se deja sin

PROY-S01
11633



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



280

efecto el Convenio de Accionistas mencionado *ut supra*, el cual origino la imposición del condicionamiento en la Resolución N° 22/14 de la SECRETARIA DE COMERCIO.

5. En tal sentido, en el mencionado instrumento las partes acordaron: " 2.1 **Extinción del Convenio de Accionistas.....** Sujeto a la celebración de un Contrato de Compraventa de Acciones¹ y al pago por parte de ShawCor o su persona designada del Precio de Compra Base (según se define dicho término en el Contrato de Compraventa de Acciones), con vigencia en la fecha de Vigencia el Convenio de Accionistas queda extinguido en este caso por consentimiento mutuo de cada una de las Partes. según acreditan con sus firmas en el presente. Sujeto a la condición suspensiva antes mencionada, SO-4 por presente reconoce y presta consentimiento a la extinción de todos los derechos y beneficios que le confiere el Convenio de Accionistas...".

6. De lo expuesto en el párrafo anterior y en virtud de haberse dejado sin efecto el convenio de accionistas, se desprende el cumplimiento de la condición impuesta mediante el mentado libelo resolutorio Resolución SC N° 22/14 de fecha 25 de febrero de 2014 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

II. CONCLUSIONES.

7. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS:

a) Tener por cumplido el condicionamiento establecido por la Resolución N° 22 /14 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

b) Autorizar la operación de concentración económica que consiste en la adquisición por parte de VALLE SILENCIOSO S.A. de 25.787.641 acciones ordinarias de titularidad de 4D GLOBAL ENERGY INVESTMENTS que representan el 50% del capital social y derecho a voto de SO-4 LTD.

PROY-S01
11633

¹ Se refiere al Contrato celebrado en fecha 24 de octubre de 2012 entre las firmas VALLE SILENCIOSO S.A. y SHAWCORD.